

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once de marzo de dos mil veintidós.-

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	HEON HEALTH ON LINE S.A. , representada por OSCAR LEONARDO GIL MARÍÑO
Demandada:	CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA. , representada por MARTHA ELENA CHAVARRO
Asunto:	Embargo Remanentes
Cuaderno:	No. 2 Medidas Previas
Radicación:	No. 2018-00406-00, Folio 53, Tomo 30

INTERLOCUTORIO No. 0130.-

En oficio No. 0589, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, para que sean dejados a disposición del proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes GEOVANNA ANDREA ESCOBAR CARVAJAL Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA., EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00267-00.

Igualmente dicho Juzgado con oficios Nos. 0604, 0609, 0618, 0716, 0722 y 0729, solicita embargo solicita embargo de bienes o remanentes, para los procesos con Radicados Nos. 180014105001-2017-00300-00, 180014105001-2017-00321-00, 180014105001-2017-00322-00, 180014105001-2017-00270-00, 180014105001-2017-00327-00, y 180014105001-2017-00327-00, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 466 del Código General del Proceso, se inscribirá la solicitud del oficio No. 0589, por haber sido la primera en recibirse al correo electrónico, y las demás serán denegadas.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 466 y artículo 597 del C.G.P.,

D I S P O N E:

1.- INSCRIBIR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en este asunto y solicitados en oficio No. 0589, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, para que sean dejados a disposición del proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes GEOVANNA ANDREA ESCOBAR CARVAJAL Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA., EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00267-00.

Ofíciase a dicho Juzgado, indicándole que es primer embargo de remanentes.

2.- NEGAR LA INSCRIPCIÓN del embargo de bienes o remanentes que llegaren a quedar o que se llegaren a desembargar y solicitados conforme a continuación se relaciona:

En oficio No. 0604, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes PATRICIA MORENO REYES Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA, EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00300-00.

En oficio No. 0609, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes DENNISE YAMILE SÁNCHEZ ARIAS Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA, EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00321-00.

En oficio No. 0618, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes DENNISE YAMILE SÁNCHEZ ARIAS Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA, EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00322-00.

En oficio No. 0716, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes GEOVANNA ANDREA ESCOBAR CARVAJAL Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00270-00.

En oficio No. 0722, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes AURA CECILIA FRANCO FLOREZ Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA, EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00327-00.

En oficio No. 0729, procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, proceso que se adelanta en dicho Juzgado siendo demandantes AURA CECILIA FRANCO FLOREZ Y OTROS, y demandada SALUDCOOP CLÍNICA SANTA ISABEL LTDA, EN LIQUIDACIÓN, con radicado No. 180014105001-2017-00327-00.

Líbrese oficio ante el Juzgado antes mencionado y para cada uno de los procesos antes relacionados.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e3bac5b9786baf3851e5311f177459489ee1aba56f74d0df93ebf404a07994**

Documento generado en 14/03/2022 10:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>